

Guaranda agosto 17, 2021
RCU - 012 – 2021 – 095

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (012), realizada el 17 de agosto del 2021.

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución de Renuncias presentadas por el Lic. Yándry Jácome, Lic. Rosana Jarrín, Delegado Principal y Suplente de los Empleados y Trabajadores; y, Abg. María Dávila, en calidad de Secretaria/abogada, designados para conformar el Tribunal Electoral Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 46, “Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

QUE, el Reglamento de Elecciones para representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores para integrar Consejo Universitario, Consejos Directivos de Facultades y Consejo de Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar, en el artículo 4 determina: “ El Consejo Universitario designará a los miembros del Tribunal Electoral Universitario que estará conformado por: Dos (2) Decanos designados por Consejo Universitario; Dos (2) profesores

designados por Consejo Universitario de entre los representantes docentes a dicho organismo; Dos (2) estudiantes designados por Consejo Universitario; Un (1) delegado de los servidores y Trabajadores designado por Consejo Universitario; Un secretario/a abogado quién actuará con voz. Cada miembro tendrá su respectivo suplente.

QUE, el Reglamento de Elecciones para los organismos estudiantiles de la Universidad Estatal de Bolívar, para el proceso electoral 2016, en el artículo 4 determina: “ El Consejo Universitario designará a los miembros del Tribunal Electoral Universitario que estará conformado por: Dos (2) Decanos designados por Consejo Universitario; Dos (2) profesores designados por Consejo Universitario de entre los representantes docentes a dicho organismo; Dos (2) estudiantes designados por Consejo Universitario; Un (1) delegado de los servidores y Trabajadores designado por Consejo Universitario; Un secretario/a abogado quién actuará con voz. Cada miembro tendrá su respectivo suplente.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 22, literal a), “Convocar a elecciones universales, directas y secretas, para elegir autoridades institucionales ejecutivas, así como para elegir representantes de: profesores e investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores a los organismos de Cogobierno Universitario”; y, literal b), Designar a los Miembros del Tribunal Electoral Universitario, para ejecutar procesos electorales” ;

QUE, la Ing. Mónica Bonilla, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, da a conocer las renuncias a formar parte del organismo electoral presentadas por los señores: Lic. Yandry Jácome, Lic. Rosana Jarrín y Abg. María Dávila.

RESUELVE: DESIGNAR AL ABG. FREDY VILLAGRÁN COMO SERETARIO/ABOGADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEON GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

